



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0255- DE 2016

(12 MAY 2016)

POR EL CUAL SE CREAN TREINTA Y SEIS (36) EMPLEOS PROVISIONALES DE AGENTES DE TRANSITO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas por los artículos 315 y 316 de la Carta Política, y las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *...*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *...*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*
..."

Que la Ley 136 de 1994 estipula en su artículo 91 que:

"Artículo 91°.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

....:

D) En relación con la Administración Municipal:

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

....

4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

...."



Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y establece:

ARTÍCULO 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

.....

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

....

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

.....

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en su artículo 17 se refiere a los Planes y plantas de empleos, expresando:

"1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:

a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;

b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;

c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.

2. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto...."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha manifestado "Que en virtud de los artículos 125, 209, numeral 6 del artículo 313 y numerales 4 y 6 del artículo 315 de la Constitución



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0255-
12 MAY 2016.

Nacional, los órganos de la administración pública en el nivel territorial tienen la potestad de reformar o adaptar su funcionamiento conforme a las necesidades del servicio, siempre cambiantes, siendo competentes para crear, modificar, reorganizar y suprimir los empleos que integran su planta de personal, si encuentran que ello es necesario para atender de manera más adecuada el interés general y las funciones públicas; que dichas modificaciones deben motivarse y fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.

Que el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, modificatorio del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, estipula que las modificaciones de las plantas de personal de las entidades del orden territorial, no requieren aprobación del Departamento Nacional de la Función Pública.

Que mediante Acuerdo No. 024 del 29 de julio de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Pasto, sancionado el 1º de agosto de 2014 y publicado el 4 del mismo mes y año, se modificó la estructura de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, quedando como se indica a continuación:

"(...)

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

13.1 Subsecretaría de Registro

13.2 Subsecretaría de Movilidad

13.3 Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo

13.3.1 Oficina de Seguridad Vial, Control Operativo y Policía Judicial

13.4 Oficina de Asesoría Jurídica

13.5 Inspecciones de Tránsito

(...)"

Que en dicho acuerdo se establecen las funciones de las dependencias y oficinas adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, correpondiéndole a la Subsecretaría de Seguridad Vial, Control Operativo y Policía Judicial las funciones del control del tránsito y el transporte, coadyuvar con la ejecución del Plan Local de Seguridad Vial, mantener una movilidad ágil y segura, ello tendiente a cumplir con la misión de la Secretaría, cual es "velar por la movilidad adecuada y segura de las personas, vehículos, animales y los bienes de las vías públicas y privadas abiertas al público".

Que la Ley 1310 del 26 de junio de 2009 en su artículo 5º señala las funciones generales de los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales, como se verifica a continuación:

"Artículo 5º. Funciones generales. Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de:

1. **Policía Judicial.** Respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.

2. **Educativa.** A través de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0255-

12 MAY 2016.

3. **Preventiva.** De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.

4. **Solidaridad.** Entre los cuerpos de agentes de tránsito y transporte, la comunidad y demás autoridades.

5. **Vigilancia cívica.** De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rural contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.

Que la Ley 1310 de 2009 en su artículo 7 determina los requisitos de creación e ingreso a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales, requiriendo al efecto: 1. Ser colombiano con situación militar definida; 2. Poseer licencia de conducción de 2ª y 4ª. Categoría como mínimo; 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos; 4. Ser mayor de edad; 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente; y 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que mediante estudio del 6 de mayo de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se concluye la necesidad de ampliar la planta de cargos de TECNICOS OPERATIVOS código 340, grado 02 (AGENTES DE TRANSITO) en la jurisdicción del municipio de Pasto, toda vez que el grupo actual de 62 unidades es insuficiente para cumplir con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, como a la Oficina de Seguridad Vial, Control Operativo y Policía Judicial, situación que genera un latente riesgo de producción de un desorden ciudadano debido a la falta de control del tránsito, del transporte y de la movilidad, lo que a su vez devendría en perjuicios para la salud y la vida de personas y animales, y daños en vehículo y bienes, haciéndose indispensable contar con los empleos inmediatamente relacionados para que coadyuven en el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las funciones y misión asignadas a la citada Dependencia Municipal.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ**" **2016 – 2019**, con respecto al tema "**Movilidad y transporte**" se encuentra la meta "*Mejorar las condiciones de seguridad en la movilidad peatonal y vehicular y, fomentar una cultura por el respeto a las normas de tránsito*" comprometiéndose el Municipio a "*preservar la vida de los diferentes actores de la movilidad, estableciendo acciones para reducir la accidentalidad, morbilidad y mortalidad, a través de estrategias de socialización, sensibilización y capacitación en temas de seguridad vial, tránsito y transporte; además implementando procesos en los que se contemplen aspectos importantes para mejorar el tiempo de respuesta, a través de capacitaciones al personal, brindando una atención a la ciudadanía con calidad, eficiencia y transparencia, salvaguardando la misión y visión de la institución*".

Que mediante certificado del 26 de abril de 2016, el Secretario y la Profesional Universitaria del Grupo de Trabajo Financiero de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto expresan que existen los recursos presupuestales necesarios para nombrar treinta y seis (36) Agentes de Tránsito.

Que hacen parte del presente acto, el estudio técnico del 6 de mayo de 2016 de justificación de creación de los señalados cargos, así como el certificado de disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de los mismos, expedido por el Secretario y la Profesional Universitaria del Grupo de trabajo financiero de la Secretaría de



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0255-

12 MAY 2016

Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece el sistema de nomenclatura y clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, identificando el empleo de TECNICO OPERATIVO (AGENTE DE TRANSITO) con el código 340, DEL NIVEL TÉCNICO.

Que de acuerdo a lo justificado, a las necesidades del servicio y existiendo disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal, sin que ello implique que se exceda el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto para la vigencia 2016, es procedente crear los treinta y seis (36) empleos de TECNICO OPERATIVO, código 340, grado 02, del técnico dentro de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Crear dentro de la planta global de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, treinta y seis (36) empleos de TECNICO OPERATIVO (AGENTES DE TRANSITO) Código 340, grado salarial 02, adscritos a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar la Planta de Personal del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Pasto, incluyendo en el nivel técnico 36 empleos de TECNICO OPERATIVO (Agente de Tránsito) Código 340, grado 02.

ARTICULO TERCERO.- Establecer la naturaleza, nivel, requisitos, propósito principal, funciones generales, contribuciones individuales y conocimientos básicos o esenciales del empleo de TECNICO OPERATIVO (Agente de Tránsito) Código 340, grado salarial 02, como se indica a continuación:

DENOMINACION: TECNICO OPERATIVO (AGENTE DE TRANSITO), código 340, grado salarial: 02

NATURALEZA Y NIVEL: Es un cargo del nivel técnico

REQUISITOS:

- Generales: Los señalados en el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009.
- Específicos: Diploma de bachiller en cualquier modalidad; ser Técnico en administración judicial o en Criminalística, o en Tránsito y Transporte o afines, y poseer doce (12) meses de experiencia relacionada.

PROPOSITO PRINCIPAL, FUNCIONES GENERALES Y CONTIBUCIONES INDIVIDUALES Y CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES: Son los fijados en el Decreto 0898 del 4 de diciembre de 2012, proferido por este Despacho

ARTICULO CUARTO.- Ordenar al Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo



**ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

**0 2 5 5 -
1 2 MAY 2016,**

de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal se sirva fijar por escrito las funciones específicas para los empleos creados a través del presente acto, limitadas a la naturaleza del cargo.

ARTICULO QUINTO.- La asignación civil del empleo creado se cancelará conforme a la escala de remuneración para la vigencia 2016, fijada mediante Acuerdo Municipal No. 0191 de marzo 31 de 2016.

ARTICULO SEXTO.- Los cargos creados mediante el presente decreto harán parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, y se registrarán por los principios y criterios definidos por la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEPTIMO.- Delegar en el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto la gestión y preparación integral de los trámites legales pertinentes para la vinculación y nombramiento provisional de los 36 empleos que se crean a través del presente Decreto, observando el principio del mérito de que trata el artículo 125 constitucional, y las disposiciones que rigen al efecto, particularmente por la Ley 909 de 2004, los pronunciamientos de la Corte Constitucional y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO OCTAVO.- Remitir copia del presente decreto a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General, a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, y a la Oficina de Control Interno para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, publicar el presente acto en la página Web de la entidad.

ARTICULO DECIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **1 2 MAY 2016**

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Revisó: ANA MARIA GONZALEZ
Jefe oficina Asesoría Jurídica-Despacho

Proyectó: NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica STTM.

NRChV.